

Inspección de sistemas de rociadores automáticos (sprinklers):

1- Examinar detalladamente la totalidad de la instalación para verificar si se ha llevado a efecto siguiendo las instrucciones del fabricante y las necesidades de cobertura del edificio;

2- Probar las instalaciones para confirmar que se encuentran en pleno estado de funcionamiento y que la presión de agua es la adecuada;

3- Examinar los extintores;

4- Hacer las recomendaciones pertinentes;

5- Elaborar el reporte de inspección respectivo.

Reinspecciones de sistemas de rociadores automáticos (sprinklers):

1- Confirmar que las recomendaciones hechas en la inspección han sido implementadas;

2- examinar cualquier alteración que se haya efectuado en el sistema desde la inspección;

3- Probar la instalación para verificar su funcionamiento y presión de agua;

4- Llenar el informe correspondiente.

Inspección de los sistemas de alarma monitoreada:

1- Verificar las especificaciones técnicas, tales como sensores térmicos, tarjetas de marcación alterna, baterías auxiliares, etc.;

2- Inspeccionar la instalación y sus estaciones en su totalidad;

Reinspección de los sistemas de alarma monitoreada:

1- Chequear cualquier cambio en las divisiones de los locales, que puedan haber dejado lugares sin protección;

2- Confirmar con la hoja de reporte de novedades del sistema, que éste se chequea a diario.

OBJETIVO Y FUNCIÓN DE LOS REPORTES DE INSPECCIÓN

Confidencialidad:

Es preciso insistir en que los informes de inspección son

documentos privados, para el uso exclusivo de las aseguradoras. bajo ninguna circunstancia puede divulgarse parte o toda la información contenida en los mismos, sin la autorización expresa del asegurador.

Ocasionalmente las inspecciones son ordenadas por los intermediarios de seguros y aceptados por las aseguradoras. No es inusual que otro intermediario presente una solicitud del asegurado requiriendo información contenida en estos informes, o solicite copias de la totalidad de los mismos. en estos casos NO es aconsejable suministrar dicha información, para evitar conflictos innecesarios.

Los informes de inspección son de propiedad de las aseguradoras que los ordenan y ni el asegurado ni su intermediario tienen derecho a exigir que se les muestren, así se aduzca que ellos contienen datos relativos a si mismos o a sus clientes, en la medida en que pueden ser utilizados para obtener cotizaciones de otras aseguradoras.

La única forma de compartir las informaciones contenidas en una inspección es cuando se trate de coaseguros o reaseguros; en cuya eventualidad la información debe ser entregada a todas las partes por igual.

NOTA: es igualmente importante evitar que informaciones acerca de sistemas de alarma, rondas de seguridad y medidas similares caigan en poder de personas que podrían hacer mal uso de ella. Se recomienda almacenar ésta información con las debidas precauciones.

Función General:

Dado que el inspector puede ejercer bastante influencia, con el debido tacto y discreción, en la intención del asegurado de mejorar el estado de su riesgo, eliminando o minimizando peligros, es el suscriptor (o sea la aseguradora) la que tiene la capacidad de determinar las tasas a las cuales acepta el riesgo, imponiendo recargos o concediendo descuentos, según sea el caso. Es quien decide aceptar o declinar riesgos, la tasa correspondiente y la cantidad porcentual del mismo que desee retener, por vía del coaseguro o del reaseguro. Un buen reporte de inspección resulta de vital importancia para el suscriptor, puesto que de éste informe se extraerá la información que le permitirá:

1. Decidir si un riesgo es aceptable;
2. Determinar la tasa a cobrar;
3. Imponer las recomendaciones de mejoramiento del estado del riesgo sugeridas por el inspector;

4. Determinar su propia retención;
5. Obtener el reaseguro necesario;
6. Identificar de manera exacta los edificios y sus partes, ahorrando tiempo y dinero en el proceso de estructuración de la póliza;
7. Separar sumas aseguradas por cada ítem;
8. Configurar la póliza.

continúa